



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 024-2024

Lima, 03 JUN 2024

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El expediente N° 2024-000026/SERPAR LIMA sobre valorización del aporte reglamentario para Parques Zonales correspondiente a la Edificación tipo Multifamiliar de 5,317.45 m² de área construida, ubicada en Av. Velasco Astete N° 1061, Urbanización Residencial Chacarilla del Estanque, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, seguido por **BOUILLON NEGOCIOS INMOBILIARIOS S.A.C. (RUC 20601388988)** representada por **César Augusto Bouillon Eyzaguirre (DNI 07792518)** con domicilio en Av. Velasco Astete N° 1061, Urbanización Chacarilla del Estanque, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, las construcciones destinadas a usos de Vivienda Multifamiliar, Quintas y Conjuntos Residenciales están afectas al aporte reglamentario para Parques Zonales establecido en los Decretos Leyes N° 18898 y 19543, Decreto Supremo 038-85-VC y Ordenanza N° 1188-MML.

Que, la Edificación tipo Multifamiliar autorizada sobre el terreno de 1,105.00 m², que corre inscrito en la Partida N° 44530538, ubicada en Av. Velasco Astete N° 1061, Urbanización Residencial Chacarilla del Estanque, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, tiene 5,317.45 m² de área construida según Resolución de Conformidad de Obra N° 0696-2023-SGLH-GDU-MSS de fecha 20 de julio de 2023; y conforme a los planos presentados, cuyas copias corren en el expediente N° 2024-000026/SERPAR LIMA.

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales lo constituye el área de 124.31 m², valorizado en la suma de **S/ 65,520.10 (Sesenta y cinco mil quinientos veinte con 10/100 Soles)**; empleándose en su formulación lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-85-VC; y el arancel aprobado por Resolución Directoral N° 030-2023-VIVIENDA/MVU-DGPRVU actualizado con el alza de costo de vida, como consta en el Informe de Valorización N° 015-2024-SERPAR-LIMA-GAPI-SGCA de fecha 31 de mayo de 2024.

Que, el inciso j) del Artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA, facultan a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución.

Que, conforme a la visación de la Sub-Gerencia de Control de Aportes; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986; la Ordenanza N° 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.

SERVICIO DE PARQUES
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ELVIRA ESTELA CÁRDENAS PAJUELO
DATARIA
Reg. N° Fecha: 03/06/24

